383948

Municipalidad de Talagante
Creciendo con todos
Dirección de Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 0003 /

TALAGANTE, 26 AGO 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de la Municipalidad de Talagante, de sancionar por Decreto la Ratificación y Refrendación de la Ordenanza N°011, de fecha 26 de Diciembre de 2002, sobre Derechos por Permisos y Servicios de la comuna de Talagante;

2) El Acuerdo N°524, de fecha 10 de Agosto de 2016, que aprueba la Ratificación y Refrendación de la Ordenanza N°0011, de fecha 26 de Diciembre de 2002;

3) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante, que emana de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 26 de Julio de 2006, de Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido Coordinado y Sistematizado, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

ORDENO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE Ratificación y Refrendación de la Ordenanza N°0011, de fecha 26 de Diciembre de 2002, sobre Derechos por Permisos y Servicios de la comuna de Talagante, Ratificando la facultad alcaldicias en relación a la rebaja de Derechos Municipales, contempladas en el Artículo 26 y Refrendar la facultad alcaldicias de modificar el reglamento de ayudas sociales, cuyo texto es el siguiente:

"1° RATIFICAR la facultad alcaldicias en relación a la rebaja de derechos municipales contempladas en el Art.26 de la Ordenanza sobre Derechos por Permisos y Servicios de la comuna de Talagante, a fin de reconocer aquellos antiguos y destacados comerciantes de la comuna que mantienen condiciones de vulnerabilidad, rebajando los derechos correspondientes hasta en un 99%.

2° REFRENDAR la facultad alcaldicias de modificar el reglamento de ayudas sociales en orden de incluir el pago de las patentes comerciales para aquellos contribuyentes que se encuentren afectados por situaciones de salud o de otra naturaleza personal y/o familiar, los cuales deberán ser debidamente certificados por el informe social pertinente."

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ratificación y Refrendación comenzará a regir desde la fecha de publicación en el Diario Oficial.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página Web Municipal y en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE ★ ALCALDE ★

RAUL LEIVA CARVAJAL
ALCALDE

RICARDO CARRASCO ROJAS
Secretario Municipal

PCE/RCR/NSR/vpb
DISTRIBUCION
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Alcaldía
- Dirección de Administración y Finanzas
- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes